



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Lunes, 18 de diciembre de 2000

Núm. 151

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales .....	2.025	750	2.775
• Trimestrales .....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **30 pesetas**  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 7 de diciembre de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041731945	A HERRERA	42851420	LAS PALMAS G C	30.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
340041678797	M GOMEZ	12754010	HERRERA DE PISUERGA	14.06.2000				L. 30/1995	003.
340041780324	R VEGA	12758434	PALENCIA	07.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340041825538	J HERNANDEZ	25419233	PALENCIA	08.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

4458

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 7 de diciembre de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400975466	J GUZMAN	34563548	BILBAO	25.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400969971	E ALONSO	12368192	A CORUÑA	26.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041787513	T DE LA ARADA	09612463	MADRID	08.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041802563	A SAMB	X1336311B	PALENCIA	07.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	081.1
340041598868	M SALDAÑA	12717433	PALENCIA	23.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340041801261	M JIMENEZ	12771424	PALENCIA	07.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041803920	M BARRUL	12775616	PALENCIA	31.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	081.3
340041772900	L SEVILLA	71936221	PALENCIA	24.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	152.
340041601612	J VALLEJO	71933603	SALDAÑA	23.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041759967	M FERNANDEZ	70997952	ZAMORA	08.07.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1

4458

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

#### A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2000, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de la obra que en anexo se relaciona, quedando expuesta al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre el mismo pudieran presentarse.

#### Relación de las aprobaciones de Proyectos el 12/12/2000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
153/00 FC	Urbanización de entornos del Consultorio Médico (CORDOVILLA LA REAL) .....	3.000.000

Palencia, 12 de diciembre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4493

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

Gerencia Territorial del Catastro

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las Características Catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia nº 25, de fecha 1 de marzo de 1999, correspondientes a los trabajos de Actualización y Digitalización del Catastro de rústica del término municipal de HERRERA DE VALDECAÑAS, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Delegación de Hacienda, según previene el Real Decreto 2244/1979 de 7 de Septiembre, (B.O.E. nº 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según establece el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. nº 313 del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que ambos puedan simultanearse.

Los citados trabajos de Actualización y Digitalización, que se han realizado, se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea (FEDER y FEOGA-0) y El Estado Español, Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Palencia, 7 de diciembre de 2000. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4485

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación número 1.168/2000 seguido a instancia de Dª FE ALBA CENDRA, en reclamación de cantidades, frente a la empresa CASTELLANA DE SERVICIOS

A COLECTIVIDADES, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 22 de diciembre de 2000 a las diez horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a doce de diciembre de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4489

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ASUNTO: *Depósito de Estatutos*

#### EXPEDIENTE 34/191

En cumplimiento de la Ley 19/77 de 1 de abril, se hace público que en esta oficina ha sido depositada, el día 07-12-2000, Acta de Disolución de la "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS "ASAGABE", de Becerril de Campos.

Entre los firmantes del Acta de Disolución figuran las personas que a que a continuación se detallan:

MARIANO GERO PELAYO	D.N.I.: 12.677.618
ESTEBAN GUTIERREZ GUTIERREZ	D.N.I.: 12.696.781
JOSE MARIA GARCIA REDONDO	D.N.I.: 12.680.031

Palencia, 7 de diciembre de 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4459

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

#### Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.382 - PA), incoado a instancia de D. Angel Vián Alonso, con domicilio en Avenida de los Vacceos, 3 - Esc. 1, 6º-B, 34003-Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9'77 l/seg., en término municipal de Palencia, con destino a riego de 16'2862 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de

acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

#### Características

- *Acuífero:* 08.
- *Clase y afección de aprovechamiento:* Sondeo de 200 metros de profundidad y 0'55 m. de diámetro, entubado con tubería de acero de 5 mm. de espesor para el riego de las siguientes parcelas del polígono 38 del término municipal de Palencia: parcela 22 (12'3182 Has.), parcela 23 (0'5120 Has.), parcela 51 (1'1000 Has.), parcela 52 (0'4360 Has.) y la parcela 53 (1'9200 Has.).
- *Nombre del titular y C.I.F.:* C. B. "ARCAS REALES"-Com. B. H-34140343.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* El sondeo se ubica en la parcela 51 del polígono 38 del término municipal de Palencia.
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 18'85
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 9'77.
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* 70 C.V.- Grupo motobomba.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 97.717.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

#### CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a C. B. "ARCAS REALES", autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 9'77 l/sg., en término municipal de Palencia, con destino a riego de 16'2862 Has. y un volumen máximo anual de 97.717 m<sup>3</sup>.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos pre-existentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 3 de noviembre de 2000. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

4080

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

*Certifico:* Que en el Rollo de Sala nº 266/00, dimanante del Juicio de Faltas nº 134/00 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Palencia, por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

*"Sentencia número doscientos setenta y cinco.* - Ilmo. señor Magistrado Don Angel Santiago Martínez García. - En la ciudad de Palencia, a 27 de noviembre de 2000. - Vistos en Segunda Instancia ante esta Audiencia Provincial, constituida en Tribunal Unipersonal por el Ilmo. Sr. Magistrado Don Angel-Santiago Martínez García, los autos de Juicio de Faltas procedentes del Juzgado de Instrucción num.4 de Palencia, sobre falta de lesiones, Rollo de Apelación núm. 266/00, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de junio de 2000, por Fred Agho y Donato A. Ricci, siendo apelado el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que, desestimando los recursos de apelación interpuestos por Fred Agho y por Donato A. Ricci, contra la sentencia dictada el día 21 de junio de 2000 por el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debo confirmar, como confirmo íntegramente mencionada Resolución. - Se declaran de oficio las costas procesales que se hayan podido causar en esta alzada. - Así por esta mi Sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario, de la que se unirá testimonio al presente Rollo y otro a las Diligencias de origen que se remitirán al Juzgado de procedencia, para su conocimiento y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Angel-Santiago Martínez García.- Rubricado.

*Publicación:* Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Don Angel-Santiago Martínez García, en audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. - Firmado: José-Luis Gómez-Rivera Benítez.- Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.- Y para que sirva de notificación a Fred Agho, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de diciembre de dos mil. - José-Luis Gómez-Rivera Benítez.

4482

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2****E D I C T O**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 314/2000, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 306/2000. - La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintinueve de noviembre del año dos mil. - En los autos de juicio seguidos a instancia de JOSE CORTES GARRIDO, frente a ENICOMPA, S. A., en reclamación de cantidad.

FALLO. - Que estimando la demanda interpuesta por D. JOSE GARRIDO, frente a ENICOMPA, S. L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condena a la demandada a que abone al actor la cantidad de 73.491 pesetas de principal, más 7.349 pesetas por intereses por mora. - Contra la presente resolución no cabe recurso. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ENICOMPA, S. L., cuyo último domicilio era C/ Mayor, núm. 71-2-B, de Palencia; expido el presente, que firmo en Palencia, a veintinueve de noviembre del año dos mil. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

4389

**JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION****PALENCIA. - NUM. 1**

N.I.G.: 34120 1 0100483/2000.

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO 69/2000.

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO.

De: D<sup>a</sup> ALICIA MARTINEZ DE AZCOITIA MIGUELEZ.

Procuradora: SRA. ASUNCION CALDERON RUIGOMEZ.

Contra: D. CARLOS RODRIGUEZ MOVELLAN.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**E D I C T O****Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

FALLO: Estimar la demanda formulada por la Procuradora señora Asunción Calderón Ruigómez, en representación de doña Alicia Martínez de Azcoitia Miguélez, contra D. Carlos Rodríguez Movellán, declarando disuelto por divorcio el matrimonio formado por los expresados cónyuges D. Carlos Rodríguez Movellán y D<sup>a</sup> Alicia Martínez de Azcoitia Miguélez, con todos los efectos legales inherentes y sin adoptar ninguna medida especial.

No se hace expresa condena en costas

Firme que sea la presente resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil correspondiente para su oportuna anotación. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos Rodríguez Movellán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a treinta de noviembre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

4479

**PALENCIA. - NUM. 5**

N. I. G.: 34120 1 0502628/2000.

Procedimiento: DESAHUCIO 374/2000.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: D. VALERIANO ILLERA AGUADO.

Procurador: JOSE CARLOS ANERO BARTOLOME.

Contra: D. GABRIEL VICENTE FRIAS, D<sup>a</sup> CLOTILDE GARCIA PEÑA.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

**E D I C T O**

En este Juzgado se siguen autos 374/00 sobre desahucio, a instancia del Procurador Sr. Anero, en nombre y representación de D. Valeriano Illera Aguado, contra D. Gabriel Vicente Frias y D<sup>a</sup> Clotilde García Peña, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Anero Bartolomé, en nombre y representación de D. VALERIANO ILLERA AGUADO contra D. GABRIEL VICENTE FRIAS y D<sup>a</sup> CLOTILDE GARCIA PEÑA, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado en la fecha de 30 de septiembre de 1999 en relación con la finca urbana, -vivienda- sita en Palencia, Avd. de Santander, número 49-3<sup>o</sup>-D, y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. GABRIEL VICENTE FRIAS y D<sup>a</sup> CLOTILDE GARCIA PEÑA de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la ley, condenando a los demandados al pago de las costas del juicio”.

Y para que sirva de notificación en forma a GABRIEL VICENTE FRIAS y CLOTILDE GARCIA PEÑA en paradero desconocido, apercibiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el término de tres días, se extiende la presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de dos mil. - La Magistrada-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

4461

**PALENCIA. - NUM. 5****E D I C T O**

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160/2000, se ha acordado citar a FRANCISCO SEGURADO RIVERA, a fin de que asista al Juicio de Faltas, en calidad de denunciado, señalado para el próximo día nueve de enero de dos mil uno, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación a FRANCISCO SEGURADO RIVERA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a uno de diciembre de dos mil. - La Secretaria, Ana María González Domínguez.

4436

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1****E D I C T O**

Doña María Luisa Iglesias González, Secretaria del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga.

*Doy fe y testimonio:* Que en el juicio de faltas nº 103 /2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cervera de Pisuerga a veintitrés de noviembre de dos mil. Vistos por mí, Javier Rodríguez Tejedor, Juez del Juzgado de

Instrucción número uno de Cervera de Pisuerga, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 103/00 en los que han sido parte el Sr. Fiscal, como denunciados-denunciados David Díez Soto y Luis Marcos Franco Pereira y como denunciados Angel Padrones y Oscar Jerez Peña, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a David Díez Soto, Luis Marcos Franco Pereira, Angel Padrones y Oscar Jerez Peña de toda responsabilidad criminal, declarando de oficio las costas de este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Angel Padrones, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a once de diciembre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

4483

#### LERIDA. - NUM. 4

Procedimiento Juicio de cognición 261/1999-A.

Parte demandante: ASISTENCIAS Y SUMINISTROS MECANICOS, S. A.

Procuradora: EUGENIA BERDIE PABA.

Parte demandada: TALLERES Y REPUESTOS, SGA, S. L.

#### EDICTO

Doña Lidia Urrea Marsal, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Lérida

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 261/1999, actuaciones de Juicio de cognición a instancia de Asistencia y Suministros Mecánicos, S. A., representada por la Procuradora Sra. Eugenia Berdié Paba, contra Talleres y Repuestos S. G. A., S. L., sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a Talleres y Repuestos, S. G. A., S. L., por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA:** En Lérida, a catorce de noviembre de dos mil. - Vistos por D<sup>a</sup> Laura Bejarano Gordejuela, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Lérida, los autos de juicio de cognición nº 261/1999, seguidos a instancia de Asistencias y Suministros Mecánicos, S. A. (ASYSUM S. A.), representada por la procuradora Sra. Eugenia Berdié Paba y asistida del Letrado Sr. José Luis Berdié Paba, contra Talleres y Repuestos S.G.A., S. L., declarada en situación de rebeldía procesal.

**FALLO:** Que, estimando íntegramente la demanda rectora de este proceso, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a la actora de la suma de 111.026 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mí sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres y Repuestos S. G. A., S. L., en ignorado paradero libro el presente, en Lérida a veintiuno de noviembre de dos mil. - La Secretaria judicial, Lidia Urrea Marsal.

4480

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PERSONAL

#### RESOLUCION DEL DELEGADO DE PERSONAL

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre actual, RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, **UNA PLAZA DE TECNICO DE INSERCIÓN LABORAL**, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2000, con arreglo a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 23 de noviembre de 2000. - El concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE INSERCIÓN LABORAL, INCLUIDA EN OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000 Y VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACION.

#### B A S E S

##### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de *UNA plaza de Técnico de Inserción Laboral, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2000*, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, estando dotada presupuestariamente, y clasificada en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Denominación Técnico de Inserción Laboral, Grupo B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84.

La presente convocatoria se publicará en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia", en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos partes: fase de concurso y fase de oposición.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido, desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas, un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

##### SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y

descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad podrá ser compensado, siempre que se hubiere cotizado al Régimen General de la Seguridad Social o entidad con la que ésta tenga reconocida compensación de cotizaciones.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo B, establecida por el artículo 25 de la Ley 30/84: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la toma de posesión en el cargo.

### TERCERA: INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en este Concurso-Oposición Libre, deberán presentar instancia debidamente cumplimentada dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el modelo oficial, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en extracto en el B.O.E. En dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Juntamente con la instancia, los aspirantes presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente justificados.

Los derechos de examen se fijan en 3.500 ptas., que serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre.

Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados de larga duración y no percibir prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción del 50% de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Municipales. Serán abonados en el momento de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Tesorería Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen en la Tesorería Municipal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

### CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. La Resolución aprobatoria se publicará en el B.O.P., juntamente con la lista de excluidos y sus causas; la lista íntegra, se hará pública a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

Terminado el plazo, por la Alcaldía-Presidencia se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándose nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. En dicha resolución, a través del "BOLETÍN OFICIAL de la provincia" y del Tablón de Anuncios de la Corporación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta pública de empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

- Un Concejal por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.
- La Secretaria General de la Corporación.
- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El Director o Jefe del Servicio, dentro de la especialidad.
- Un funcionario designado por la Corporación
- Un representante de la Junta de Personal

#### SECRETARIO:

- Un Técnico o experto del Área de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal podrá solicitar la designación de asesores con voz, pero sin voto,

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

#### **SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE.**

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en extracto en el B.O.E., y se anunciará con quince días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo, y único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con la antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

**FASE DE CONCURSO:** El Tribunal, con carácter previo, valorará los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes. Dicha valoración será de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo:

- Por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al que se convoca, desempeñado en ésta o en otra Administración, y debidamente acreditado: 0,016 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Finalizada la valoración, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**FASE DE OPOSICION:** Constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

- **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en exponer por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, uno de los temas 1 al 15 (Parte General) y dos del resto del temario anexo a la convocatoria.
- **SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en exponer por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, una propuesta de carácter global relacionada con el temario anexo a la convocatoria sin sujeción a epígrafe concreto del mismo. Será preparado por el Tribunal con carácter inmediato antes de llevarlo a efecto.
- **TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionado con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

El Tribunal queda facultado para acordar la lectura de cualquier ejercicio que constituye la fase de oposición en sesión pública, siempre que lo considere oportuno, pudiendo preguntar a cada aspirante las aclaraciones que estime oportuno.

#### **SEPTIMA: CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA.**

Cada uno de los ejercicios de este Concurso-Oposición Libre será obligatorio para todos los aspirantes y calificados de

0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos; la calificación se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada uno de los ejercicios de la Fase Oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas al final de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva será el determinado por la suma de la calificación de los méritos en la Fase de Concurso y la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase de oposición. El resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtenga el mayor número de puntos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal deberá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

#### **OCTAVA: RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Fotocopia del D.N.I. acompañado de su original para su compulsión, de conformidad con lo que determina el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- b) Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta Convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- c) Acreditación de Apto en el reconocimiento médico, que se efectuará por los Servicios Médicos de Empresa.
- d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar para en el Concurso-Oposición.

#### **NOVENA: TOMA DE POSESION.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure incluido en la misma, al que le será notifica-

do expresamente, además del nombramiento, la fecha de toma de posesión.

Si no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso Oposición y subsiguiente nombramiento conferido.

#### DECIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

#### UNDECIMA: IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E. de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación de extracto en el B.O.E. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

### A N E X O

#### PARTE GENERAL

- Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las Atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones.
- Tema 2: El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
- Tema 3: La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.
- Tema 4: El principio de legalidad. Las Fuentes del Derecho: concepto, enumeración y jerarquía.
- Tema 5: El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación, Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 6: El Procedimiento Administrativo General: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.
- Tema 7: Los Contratos Administrativos. Concepto, clases y elementos. Su cumplimiento. La selección del contratista.
- Tema 8: El Dominio Público. Concepto, elementos y naturaleza. Clasificación y régimen del Dominio Público. Clasificación y régimen jurídico de los Bienes Patrimoniales. Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 9: La Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Tema 10: La Provincia y el Municipio. Organización y competencias. Otras Entidades Locales Territoriales: Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. La Comarca, las Áreas Metropolitanas, las Mancomunidades de Municipios.

Tema 11: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12: Relaciones entre los Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 13: La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales,

Tema 14: Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales: concepto, contenido y aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 15: El Régimen jurídico del Gasto Público Local. Control y fiscalización,

#### PARTE ESPECIFICA

- Tema 16: El Estado del Bienestar. Evolución histórica, concepto y características. Crítica y crisis del Estado del Bienestar.
- Tema 17: Historia de los servicios sociales en España: marco jurídico y político.
- Tema 18: Los Servicios Sociales: concepto, características y niveles de intervención.
- Tema 19: Estructura y organización de los Servicios Sociales: distribución de competencias entre administraciones.
- Tema 20: Los Servicios Sociales Básicos y específicos: concepto y descripción. Diferencias.
- Tema 21: El Plan concertado de Prestaciones Básicas: concepto, objetivos y contenidos.
- Tema 22: La organización del sistema de acción social en Castilla y León: el marco normativo. El sistema, sus agentes, la acción participada en los mecanismos de coordinación. La articulación del sistema. La distribución competencias. La financiación del sistema. La ordenación del sistema y la actividad de control. Evolución de las líneas de actuación.
- Tema 23: La Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León: principios inspiradores, y contenidos fundamentales.
- Tema 24: Las competencias municipales en materia de servicios sociales y política social. Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local. Ley de Régimen Local de Castilla y León. Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Decreto 13/1990 del Sistema de Acción Social de Castilla y León.
- Tema 25: Los centros de acción social: definición y personal. Contenido y funciones. Funcionamiento.
- Tema 26: La exclusión social: concepto y consideraciones generales. Factores generadores de exclusión social. Desempleo y exclusión social.
- Tema 27: El Plan sectorial de Exclusión Social: Principios. Objeto y objetivos. Programas. El Ingreso Mínimo de Inserción.
- Tema 28: La planificación de los servicios sociales: concepto y aspectos generales. Perspectivas de la planificación social. Fases en la planificación social. Metodología e instrumentos de planificación.
- Tema 29: Planificación estratégica: concepto y atributos. Planificación táctica: definición y características. Diseño de programas. Ejecución de proyectos.
- Tema 30: La evaluación de la planificación social. Consideraciones generales, concepto y objetivos. Tipos de evalua-

- ción. Diseño de la evaluación. Criterios de evaluación y formulación de variables a medir.
- Tema 31: El Programa Nacional de Formación Profesional. Consideraciones generales. Antecedentes, principios de actuación. Objetivos generales y específicos.
- Tema 32: El Sistema Nacional de cualificaciones profesionales. Objetivos. Metodología. Los observatorios profesionales.
- Tema 33: La formación profesional ocupacional en el Programa Nacional de formación profesional. Concepto, objetivos y medidas de intervención.
- Tema 34: El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional: Antecedentes normativos. Objeto y gestión. Los centros nacionales de Formación Profesional Ocupacional.
- Tema 35: El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional: El contrato programa y los convenios de colaboración. Contenido y objeto. Obligaciones y destinatarios.
- Tema 36: El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional: los centros colaboradores. Concepto, requisitos y procedimiento de homologación. Obligaciones. Programación y régimen económico.
- Tema 37: El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional: traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Régimen jurídico y consideraciones generales. Distribución de funciones y financiación.
- Tema 38: Los programas de empleo-formación. Regulación legal. Concepto y características. Tipología y análisis específico.
- Tema 39: Los servicios integrados para el empleo. Concepto y regulación legal. Características y acciones. Entidades asociadas. Las agencias privadas de colocación.
- Tema 40: El servicio regional de colocación. Consideraciones generales. Objeto, acciones y centros asociados.
- Tema 41: Diseño y elaboración de acciones formativas. Los objetivos de formación. La selección y organización de contenidos. Estrategias metodológicas.
- Tema 42: Colectivos de atención prioritaria en materia de inserción laboral en el ámbito de los Servicios Sociales. Consideraciones generales. Clasificación y características.
- Tema 43: La empleabilidad como factor de inserción laboral: concepto y consideraciones generales. Evaluación de la empleabilidad: factores de análisis.
- Tema 44: Itinerarios personalizados de inserción: concepto y características. Objetivos y fases.
- Tema 45: Las estructuras de inserción laboral en el ámbito de los Servicios Sociales. Consideraciones generales y principios de actuación. Características y fases.
- Tema 46: Empleo y discapacidad. Concepto de discapacidad. Condición legal de minusválido: procedimiento de tramitación. Integración laboral de discapacitados en empresas ordinarias: medidas de discriminación positiva.
- Tema 47: La relación laboral de los minusválidos y los centros especiales de empleo. Antecedentes. Normativa reguladora. Ámbito subjetivo de aplicación: inclusiones y exclusiones. Régimen jurídico de contrato especial entre trabajadores minusválidos y el centro especial de empleo. Financiación de los centros especiales de empleo.
- Tema 48: Las Entidades no lucrativas: el tercer sector. Consideraciones generales, conceptualización y clasificación.
- Tema 49: Las cooperativas. Concepto y características. Los principios cooperativos.
- Tema 50: Las empresas de inserción, Antecedentes. Previsión legislativa: concepto y características.
- Tema 51: Las empresas de inserción en los Servicios Sociales: el contrato de trabajo para la adaptación socio-laboral.
- Tema 52: Políticas estructural y de cohesión de la Unión Europea: directrices estratégicas para los programas período 2000-2006. Objetivos, estructura y base analítica de las directrices. Los principios horizontales.
- Tema 53: Los Fondos Estructurales: Prioridades, principios de actuación y tipos.
- Tema 54: La programación de los Fondos Estructurales: períodos y fases
- Tema 55: Las nuevas Iniciativas Comunitarias: antecedentes, tipología, principios generales y objetivos. La reserva de eficacia de las iniciativas.
- Tema 56: El desarrollo local. Concepto evolución, objetivos y principios de actuación. Caracterización del proceso de desarrollo local.
- Tema 57: El marco legal de actuación municipal en materia de desarrollo económico y empleo,
- Tema 58: La política europea y el desarrollo local. Consideraciones generales. Antecedentes, situación y perspectivas.
- Tema 59: Los nuevos Yacimientos de empleo. Antecedentes, concepto y características. Clasificación.
- Tema 60: Los Servicios Sociales en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.

4431

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2000, se anuncia Convocatoria para la provisión con carácter de interinidad de UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION DE EMPLEO a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 27 de noviembre de 2000. - El Cincejal Delegado de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

#### CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

### B A S E S

#### Primera:

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento con carácter de interinidad de UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION DE EMPLEO vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación cuya cobertura resulta necesaria y urgente. La plaza está clasificada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Denominación Técnico Superior de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, Grupo A, dotada con las retribuciones fija-

das para dicho puesto de trabajo en el convenio único y Presupuesto Municipal en los términos establecidos en la Ley, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2000.

#### Segunda. Condiciones de los aspirantes

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales o celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad podrá ser compensado, siempre que se hubiere cotizado al Régimen General de la Seguridad Social o entidad con la que ésta tenga reconocida compensación de cotizaciones.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo A, establecida por el art. 25 de la Ley 30/84: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento con carácter de interinidad de la plaza.

#### Tercera:

Las solicitudes para participar en este procedimiento se presentarán en el modelo Oficial en el Registro General del Ayuntamiento, que se adjunta a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Juntamente con la instancia, que será proporcionada en Registro, en la que se hará constar que se reúne todas las condiciones establecidas en la base segunda, se presentará currículum vitae con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados cuando se trate de fotocopias, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente justificados.

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 ptas., que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, cuyo resguardo deberá ser unido a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la Tesorería Municipal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

#### Cuarta:

El procedimiento de selección constará de una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones del puesto de trabajo y valoración del Currículum Vitae.

*Prueba teórico-práctica:* De carácter obligatorio y eliminatoria, consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que determine la Comisión Seleccionadora a una serie de preguntas o cuestiones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

En el desarrollo del ejercicio, se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose para ello expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

*Valoración del Currículum Vitae:* La Comisión Seleccionadora valorará los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes. Será de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo:

- a) Por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al que se convoca, desempeñado en esta o en otra Administración, debidamente acreditado, 0,016 puntos por mes. La valoración máxima en este apartado será de 1,50 puntos
- b) Expediente académico:
  - Por estar en posesión del Título de Doctor: 1,00 puntos.
  - Por cada matrícula de honor: 0,20 puntos.
  - Por cada sobresaliente: 0, 10 puntos.
 La valoración máxima en este apartado será de 3,00 puntos,
- c) Experiencia profesional: Se valorarán cuantas actuaciones haya dirigido o programado y en las que haya ocupado un puesto de responsabilidad y relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La valoración máxima en este apartado será de 3,00 puntos.
- d) Por trabajos, publicaciones, comunicaciones a congresos, actividad docente y otros méritos apreciados por la Comisión Seleccionadora. La valoración máxima en este apartado será de 1,00 punto.

La Comisión Seleccionadora podrá llevar a efecto entrevista personal a todos o algunos de los aspirantes, si así lo estimara, en aclaración del Currículum Vitae aportado.

#### Quinta: Calificación total y definitiva.

La prueba teórico-práctica será obligatoria para todos los aspirantes y calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 5,00 puntos. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en la prueba teórico-práctica y la valoración del Currículum Vitae.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro de la Comisión Seleccionadora será de 0 a 10 puntos; la calificación se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros de la Comisión Seleccionadora y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la prueba teórico-práctica.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubiesen superado la prueba se harán públicas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento

El orden de calificación definitiva será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba teórico-práctica y en la valoración del Currículum Vitae. El resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, la Comisión Seleccionadora deberá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

#### Sexta: Comisión Seleccionadora.

La composición de la Comisión Seleccionadora será predominantemente técnica, los Vocales deberán poseer titula-

ción o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión Seleccionadora estará constituida de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

- El Concejal Delegado del Area de Desarrollo Económico y Empleo.

**VOCALES:**

- Un Concejal por cada Grupo Político, con representación en el Ayuntamiento.
- La Secretaria General de la Corporación.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social.
- Un Técnico de Administración General del Area de Bienestar Social.
- Un representante de la Junta de Personal.

**SECRETARIO:**

- Un Técnico o experto del Área de Personal, con voz pero sin voto.

La Comisión Seleccionadora podrá solicitar la designación de asesores con voz, pero sin voto.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del Presidente.

Las actuaciones de la Comisión Seleccionadora habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, la Comisión Seleccionadora resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

**Séptima: Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Finalizada la selección, la Comisión Seleccionadora elevará la lista de titulares y suplentes que considere oportuno a la Comisión de Gobierno para que ésta efectúe el correspondiente nombramiento de interinidad al objeto de su incorporación en la fecha que se comunicará en notificación individualizada.

**Octava:**

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatible (Ley 53/1984)
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Los aspirantes que no presentaran la documentación completa se considerará decaídos en sus derechos y no podrán ser nombrados, procediéndose al nombramiento de suplentes si se considera procedente.

**Novena:**

La vacante objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2000, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil.

**Décima:**

El personal interino que al amparo de dicha convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño

de sus funciones cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E. de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación de extracto en el B.O.E. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4432

## AUTILLA DEL PINO

### A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2000, acordó adjudicar la obra de construcción del Centro de Día y Residencia de la 3ª Edad, a la empresa CALVO HERRAN CONSTRUCCIONES S. L., en la cantidad de 82.491.515 pts.

Autilla del Pino, 4 de diciembre de 2000. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

4468

## BARRUELO DE SANTULLAN

### E D I C T O

Incoado expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes y no habiendo sido posible notificar a la interesada Dª Mª Angeles Bañuelos Laso.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 se le hace saber que se ha iniciado expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes de Barruelo de Santullán al comprobar este Ayuntamiento que no reside en el domicilio de su empadronamiento (Porquera de Santullán).

Se establece un plazo de quince días para que pueda personarse en el expediente y alegar lo que estime oportuno, si se opone a la baja; en otro caso deberá comunicar a este Ayuntamiento el municipio en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

Barruelo de Santullán, 7 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

4488

## BOADILLA DE RIOSECO

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el Padrón de la Tasa de Agua y Basura del 3er trimestre 2000, se expone al público para que durante quince días los interesados lo examinen y presenten las oportunas reclamaciones. Pasado este plazo los

recibos no domiciliados se pondrán al cobro durante el mes de enero en la oficina de Caja España de Inversiones de Villada, transcurrido este mes los impagados se incrementarán con un 20% de recargo.

Boadilla de Rioseco, 5 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

4474

## CORDOVILLA LA REAL

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado art. 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cordovilla la Real, 11 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

4464

## CORDOVILLA LA REAL

### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2000, el proyecto técnico de la obra de "Urbanización entornos Consultorio Médico", redactado por el ingeniero D. Alvaro Gutiérrez Baños, con presupuesto de 3.000.000 de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cordovilla la Real, 11 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

4460

## GRIJOTA

### EDICTO

Se hace saber que dentro del plazo de treinta días naturales, los vecinos interesados podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la solicitud para nombramiento de Juez de Paz Sustituto por el Pleno.

Grijota, 7 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

4500

## GRIJOTA

### EDICTO

Por D. TEOFILO RODRIGO HERRERO, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Cría y custodia de perros", en la parcela núm. 29 del polígono 8, hoja 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijota, 7 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

4501

## HERRERA DE PISUERGA

### EDICTO

Por Muebles Cagigal, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de *Ampliación y reforma de "Tienda de Muebles"*, en la Avda. E. Salvador Merino (esquina C/ Luis González Alonso), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuegra, 7 de diciembre de 2000. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

4465

## MANQUILLOS

### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 1 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos, 5 de diciembre de 2000. - El Alcalde, José Martínez Gallardo.

4452

## MICIECES DE OJEDA

### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 5 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Crédito Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Micieces de Ojeda, 5 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Javier Fraile Cubillo.

4439

### MICIECES DE OJEDA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 5 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Micieces de Ojeda, 5 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Javier Fraile Cubillo.

4439

### PAYO DE OJEDA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Payo de Ojeda, 5 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Manuel Benito Campillo.

4454

### RESPENSA DE LA PEÑA

#### EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada "ACTIVIDAD APÍCOLA", sito en el polígono 21, parcela número 124, de la localidad de Santana de la Peña, interesada por D<sup>a</sup> Isabel Cosgaya García, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Respensa de la Peña, 1 de diciembre de 2000. - La Alcaldesa, María Luz del Valle Morán.

4449

### SALDAÑA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de diciembre de 2000, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan del Olmo García, que afecta a la redefinición de la alineación del inmueble sito en la calle Espíritu Santo, esquina calle Vista Alegre nº 6, promovido por D<sup>a</sup> Marina Victoria Palacios Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, y 61 de la Ley 5/99.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. Se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo directamente ante el órgano Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Valladolid. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o publicación en su caso. Podrá utilizar, también otros recursos si así lo estima oportuno.

Saldaña, 7 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

4473

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 31 de octubre de 2000, el expediente núm. 2/2000, por Suplemento de Créditos, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1999.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Consig. anterior pesetas	Aumentos pesetas	Total pesetas
1º	Gastos de personal .....	9.675.000	700.000	700.000
2º	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	3.050.000	800.000	800.000
4º	Transf. corrientes.....	2.100.000	2.600.000	2.600.000
6º	Inversiones reales.....	2.228.930	1.326.310	1.326.310
	<i>Suma total de modificaciones</i>		<i>5.426.310</i>	<i>5.426.310</i>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña, 11 de diciembre de 2000. - El Alcalde,  
Placer Llorente Rodríguez.

4469

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2000, con el "quorum" de votación exigido por el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las siguientes obras:

- Obra núm. 142/99 F.C.

Denominación: "Pavimentación con cemento de Plaza de Santa Eulalia, C/ El Arroyo y El Valle en Las Heras de la Peña".

Importe: 742.500 pesetas.

En su consecuencia tal y como determina el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, referidos acuerdos provisionales y los expedientes respectivos, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras anteriormente citadas, que los mismos podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Santibáñez de la Peña, 4 de diciembre de 2000. - El Alcalde en funciones, Fructuoso Díez Merino.

4456

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de octubre de 2000, el expediente y la Ordenanza Fiscal y tarifas de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de la tasa citada para su vigencia y aplicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA  
TASA DE ALCANTARILLADO

## Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

## Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.
2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruídas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

## Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos sustitutos del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

## Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada trimestralmente.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) Viviendas:

- Por cada metro cúbico de agua consumido: 9.27 pesetas metro cúbico.

## Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

## Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la

licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda intruirse para su autorización y de las sanciones y recargos que resulten de aplicación.

- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tenga fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

#### Artículo 8. Declaración, liquidación e ingresos

- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

Para la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que se desarrollan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La anterior Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, tras la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamuriel de Cerrato, 12 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4472

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### E D I C T O

Exp.: 00/0266.E

Por RESTAURACION EXCLUSIVA XXXII, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Bar categoría especial y restaurante dos tenedores", con emplazamiento en Paseo del Canal, nº 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 4 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4467

### VILLAVIUDAS E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000, el cual ha permanecido expuesto al público por tiempo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, en aplicación del artículo 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el resumen a nivel de capítulos y la plantilla de personal:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1 .....	7.252.764	7.583.208
Capítulo 2 .....	696.352	10.095.355
Capítulo 3 .....	5.454.908	
Capítulo 4 .....	7.960.786	1.786.437
Capítulo 5 .....	3.547.190	
Capítulo 6 .....		6.852.000
Capítulo 7 .....	1.588.000	183.000
<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>26.500.000</b>	<b>26.500.000</b>

#### Plantilla de Personal:

##### FUNCIONARIOS:

- Secretaría-Interventora.  
(Una plaza). - Grupo: B. - Nivel Complemento Destino: 26.  
En régimen agrupado con Reinoso de Cerrato.

##### PERSONAL LABORAL:

- Operario Servicios Múltiples.  
(Una plaza). Fijo.
- Monitor Piscinas.  
(Una plaza). Temporal.
- Monitor de Biblioteca.  
(Una plaza). Temporal.

Villaviudas, 15 de noviembre de 2000. - El Alcalde, José Ignacio Marín Cantera.

4450

#### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

*El vencimiento de la suscripción a este Periódico Oficial se cumple el próximo DIA 31 DE DICIEMBRE. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar el importe de CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS (5.540 pesetas), correspondiente al AÑO 2001, ante del DIA 15 DE ENERO. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.*

*La Administración*